

En Torreón, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día treinta de Octubre de dos mil diecinueve, se constituyeron Mariana Del Roció Hernández Mata e Israel Hiram Zamora Salas, Visitadores Judiciales de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del H. del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en el local que ocupa el **Juzgado Cuarto de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Torreón, con residencia en esta ciudad**, a fin de practicar la segunda visita de inspección ordinaria, la cual abarca del día veinticuatro de abril del dos mil diecinueve, al veintinueve de Octubre del dos mil diecinueve. Para tal fin, conforme a lo establecido por el artículo 122 A, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los artículos 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, así como 8, 9, 13 y 14 del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, estando presente el **Licenciado Martín González Domínguez**, titular del Juzgado, se procedió a efectuar la mencionada visita.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del invocado reglamento, se verificó que el aviso de la práctica de la visita esté publicado con la anticipación debida en los estrados de la dependencia, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 122 de la precitada ley orgánica, lo que efectivamente se cumplió, dándose fe de que se tiene a la vista el referido aviso y manifestando el titular del juzgado que fue publicado aproximadamente en la tercer semana del mes de septiembre del presente año.

Enseguida, de acuerdo a lo señalado en la fracción II, del artículo 17, del mencionado Reglamento, se pasó lista de asistencia al personal, verificando que se encuentran presentes, además del titular, los Licenciados Miriam Del Carmen Cantú Favela, Brenda Selene Zúñiga García, Gloria Angélica Solís Castañeda, José Humberto Castillo Saldaña y Nancy Lucero López Durón; del personal administrativo se encuentran, Scarlette Monserrat Olivas Martínez, Viridiana Parrilla Treviño, Deysi Patricia Ontiveros Jaramillo, María Fernanda Rangel Sánchez, Deyanira Rodríguez Hernández, Salma

Deyanira Infante de la Riva, Cristina Elizabeth López González y Francisco Guerrero Vázquez.

No se encuentran presente Carmen Elisabet Larriva Acosta y Nimsi Alondra Ibarra Salas, la primera por haber firmado su carta de renuncia en fecha del día dieciséis de Septiembre del año dos mil diecinueve, y la segunda estaba cubriendo un permiso sin goce de sueldo por seis meses de Carmen Elisabet Larriva Acosta, el cual empezó a correr a partir del quince de marzo del año en curso, pero antes de terminar el periodo antes mencionado renunció a su interinato firmando su renuncia con fecha del veintiocho de Junio del año dos mil diecinueve, y en su lugar se encuentra presente Cristina Elizabeth López González.

I. Aspectos administrativos.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso A del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Agenda de trabajo.

De su revisión resultó:

Total de audiencias programadas al día de ayer	448
De la visita anterior:	56
De esta visita:	392
Celebradas	324
Diferidas	124
Audiencias programadas posteriormente	85

La última audiencia programada es para las nueve horas del día dos de Diciembre del año en curso, dentro de los autos del expediente 210/2018 relativo al Juicio de Divorcio, a fin de llevar a

cabo audiencia incidental. Se trajo a la vista el expediente, relativo al Juicio de Divorcio, promovido por (*****), en contra de (*****), que consta de 419 fojas, y el cuadernillo incidental, el cual consta de 110 fojas y a foja 109 y 110, obra el desahogo de la audiencia incidental de fecha veintinueve de octubre del año en curso, en donde se señaló el día y hora indicado para la celebración de la continuación de la audiencia incidental; coincidiendo con los datos asentados en la agenda.

En seguimiento a lo asentado en el acta de la visita inmediata anterior en que, la última audiencia programada era para las nueve horas con treinta minutos del día veinticuatro de Mayo del año dos mil diecinueve, para llevar a cabo la audiencia de juicio, dentro de los autos del expediente 139/2019, relativo al juicio de Reconocimiento de Paternidad, promovido por (*****) y (*****) en contra de (*****) y (*****); Se trajo el expediente principal a la vista que consta de 177 fojas y de la 122 a la 123, obra constancia de audiencia del día y hora anteriormente señalados, en la cual se llevo a cabo la celebración de la audiencia terminando con el dictado de la sentencia definitiva, la cual se engroso el día 14 de Junio del año en curso, y obra a fojas 124 a la 128 del presente expediente.

Se celebran un promedio de cuatro audiencias diariamente, iniciando la primera a las nueve horas y la última a las trece horas.

Conforme a lo establecido por el artículo 42 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó la publicación de la Agenda diaria de audiencias lo que se realiza en los estrados del Juzgado, dándose fe al tener a la vista el listado correspondiente; dando cumplimiento con ello, a la anterior disposición.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción I, inciso 8, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, a fin de verificar que se encuentre debidamente publicada la agenda de audiencias del Juzgado, se ingresó a la página Oficial del Poder

Judicial y se constató que aparecen electrónicamente los registros correspondientes; dando cumplimiento con ello a la disposición anterior.

No obstante que se ingreso al PAIIJ a efecto de verificar la concordancia entre la agenda física y la electrónica, y se continúa sin obtener los datos agendados pues únicamente aparecen un mínimo de audiencias programadas en el periodo, sin embargo al consultar día por día si aparecen las programadas, no así el total de las audiencias que comprende la visita.

Se hace constar que en la totalidad de las audiencias revisadas continúa asistiendo al Juez el secretario de acuerdo y trámite al que se le asigna el asunto.

En uso de la voz el titular del juzgado manifestó: que lo continua haciendo porque le resulta más práctico para el desahogo de las audiencias.

2. Número de servidores públicos adscritos.

La plantilla del Juzgado se compone por:

01	Juez
03	Secretarios de Acuerdo y Trámite
02	Actuarios
06	Secretarias taquimecanógrafas
02	Auxiliar Administrativo

Las funciones que desempeña el personal del juzgado son las que se describieron en el acta de visita del nueve de noviembre de dos mil diecisiete, con los cambios de personal respectivos.

3. Asistencia y puntualidad del personal.

Con relación al acuerdo C-048/2017 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión celebrada el ocho de febrero de dos mil

diecisiete, mediante el cual autorizó el programa de puntualidad y asistencia de los servidores públicos del Poder Judicial del Estado y la instalación en todos los centros de trabajo de registro electrónico de las horas de entrada y salida del personal adscrito al mismo y cuya omisión será sancionada conforme a las normas legales aplicables; no obstante que el libro de asistencia del personal dejará de ser objeto de revisión, sin embargo, dicho libro deberá quedar en las instalaciones del Órgano Jurisdiccional, para cualquier eventualidad que pudiera presentarse debiendo utilizarlo en dicho supuesto.

4. Expedientes personales de los servidores públicos adscritos.

Licenciado Martín González Domínguez. Juez.

Posterior a la última visita, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 49 fojas.

Licenciada Miriam del Carmen Cantú Favela. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado el oficio L.C.G.S/158/2019 de fecha dos de Mayo del año dos mil diecinueve, en el cual se le concede la licencia con goce de sueldo por el término de cuatro días, esto es del veintiuno al veinticuatro de mayo del año dos mil diecinueve. El expediente consta con 29 fojas.

Licenciada Brenda Selene Zúñiga García. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la última visita, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 18 fojas.

Licenciada Gloria Angélica Solís Castañeda. Secretario de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la última visita, no obra agregado documento alguno. El expediente consta con 13 fojas.

Licenciada Nancy Lucero López Durón. Actuarial.

Posterior a la última visita, obra agregado copia de nombramiento A.C.P.I/2016 de fecha treinta de Noviembre del dos mil dieciséis mediante el cual se le comunico el cargo de de Actuarial Adscrita el Juzgado Cuarto de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Torreón, con

residencia en ésta misma ciudad, a partir del treinta y uno de Diciembre de ese año. El expediente consta de 09 fojas.

Licenciado José Humberto Castillo Saldaña. Actuario.

Posterior a la última visita, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 12 fojas.

Scarlette Monserrat Olivas Martínez. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la última visita, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 07 fojas.

Viridiana Parrilla Treviño. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la última visita, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 9 fojas.

Deysi Patricia Ontiveros Jaramillo. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la última visita, obra agregado oficio CSR02/860/2019, emitido por el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Coahuila sección número 2, en donde se comunico la ausencia de sus labores el día dieciocho de Octubre del año dos mil diecinueve; escrito de fecha treinta de noviembre del año dos mil dieciséis en él se determina quedará adscrita en su carácter de secretaria taquimecanógrafa al Juzgado Cuarto de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Torreón. El expediente consta de 15 fojas.

María Fernanda Rangel Sánchez. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la última visita, obra agregado nombramiento numero S.T/2016 de fecha treinta de noviembre del año dos mil dieciséis, mediante el cual se le comunica su cargo como secretaria taquimecanógrafa adscrita al Juzgado de Primera Instancia en Materia Familiar de Distrito Judicial de Torreón, con residencia en ésta misma ciudad. El expediente consta de 9 fojas.

Salma Deyanira Infante de la Riva. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la última visita no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 07 fojas.

Deyanira Rodríguez Hernández. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la última visita, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 11 fojas.

Francisco Guerrero Vázquez. Auxiliar Administrativo.

Posterior a la última visita no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 07 fojas.

Cristina Elizabeth López González.- Auxiliar Administrativo.

El expediente se integra de curriculum vitae; copia de acta de nacimiento expedida por el Registro Civil, copia de nombramiento como secretaria Taquimecanógrafa adscrita al Juzgado Cuarto de Primera Instancia en materia familiar del Distrito Judicial de Torreón, con residencia en ésta misma ciudad, oficio numero 220/C-196) de validación de estudios, copia de certificado de bachillerato, copia de Clave Única de Registro de Población, copia de credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral, copia simple de recibo de pago de agua de SIMAS. El expediente consta de 09 fojas.

Por lo que hace a los expedientes personales de de Nimsi Ibarra Alondra Salas y Carmen Elisabet Larriva Acosta, es juez ordeno el archivo de los mismo, debido a que ya no laboran en el presente juzgado.

5. Estado físico del inmueble, mobiliario y equipo.

Enseguida, se dio fe que al momento de llevarse a cabo la inspección, el local que ocupa este órgano jurisdiccional, se encontró en buenas condiciones de limpieza, por lo que hace al mobiliario y equipo de cómputo.

El titular del Juzgado insiste en la solicitud de una guillotina; cinco mesas para impresora; un refrigerador; un escritorio y credenza para la licenciada Brenda Selene Zúñiga García; asimismo se habiliten ventanas para los privados del Titular y los dos secretarios de acuerdo y

trámite; cinco sillas secretariales; cinco cestos de basura.

Manifiesta el Titular que en la asignación de material de oficina por parte de la Administradora, continua proporcionándose al cincuenta por ciento de la cantidad que se solicita y constantemente se adolece de hojas, sobres, tóner, papel higiénico, jabón, bolsas para basura.

Además, manifiesta que se han hecho varias requisiciones de todo lo anterior desde hace más de un año, sin que se nos haya proporcionado el equipo y material solicitado.

En cumplimiento al acuerdo C-320/2016, emitido por el Consejo de la Judicatura en sesión celebrada el veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, mediante el cual se instruye a ésta Visitaduría Judicial General, que deberá revisar que el servicio de copias fotostáticas cumplan con los procedimientos establecidos para el manejo de la venta de copiadoras y de los vales oficiales.

Calendario de Depósitos de Ventas Copias

LECTURA		No. DE COPIAS			COPIA	IMPORTE	IMPORTE
INICAL	FINAL	TOTAL	C/VALE	COPIAS	AUDIO Y	AUDIO Y	Total
		COPIAS		VENDIDAS	VIDEO	VIDEO	VENTAS
137,442	139,693	2,251	1,557	635	0	0	960.00
139,693	144,919	5,226	2,741	2,372	0	0	3,658.50
144,919	151,181	6,262	3,784	2,356	0	0	3,645.50
151,181	156,198	5,017	2,885	1,995	0	0	3,116.00
156,198	163,535	7,337	5,421	1,774	0	0	2,771.00
163,535	170,010	6,475	4,897	1,463	0	0	2,265.00
170,010	172,972	2,962	2,139	773	0	0	1,193.00
172,972	178,129	5,157	3,473	1,568	0	0	2,400.00
178,129	183,720	5,591	3,748	1,751	2	74	2,807.00
183,720	193,308	9,608	7,207	2,303	4	148	4,270.00
193,308	199,836	6,528	4,764	1,684	3	111	2,715.00
199,836	208,508	8,672	6,294	2,246	3	111	3,625.00
208,508	214,932	6,424	4,810	2,409	0	0	2,409.00

6. Orden de expedientes.

A continuación, se verificó que en el área destinada al archivo del juzgado, se encuentran los expedientes en estantes, ordenados conforme al año que les corresponde para su fácil localización y divididos en folios y expedientes principales.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción I, inciso 12, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, a fin de verificar que se encuentre debidamente publicada la ubicación de expedientes del Juzgado, se ingresó a la página Oficial del Poder Judicial y se constató que aparecen electrónicamente los registros correspondientes, tanto del archivo como del juzgado; dando cumplimiento de ello con la disposición anterior.

II. Revisión de Libros y Registros.

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso b del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en el juzgado, a fin de verificar su actualización, orden y limpieza.

1. Libro de Registro

En el período que se revisa, se han recibido **ochocientos setenta y ocho folios que refieren a demandas iniciales.**

El último registro corresponde al folio 1562/2019, recibido el veintinueve de Octubre del año en curso, pendiente de radicar, relativo a un Juicio de Divorcio, promovido por (*****), en contra de (*****) (foja 0128). Se trajo a la vista el folio que consta de 14 fojas y un anexo en 14 fojas donde aparece el volante de turno del día mencionado por parte de la

oficialía de partes; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

2. Libro de Valores

En el período que abarca la presente visita, se registraron **ciento sesenta y cinco valores**, correspondiendo ciento sesenta y cuatro a certificados de depósito y un cheque.

El registro de fecha más reciente, corresponde al folio interno 255, relacionado con el expediente 1049/2019, relativo al Juicio Oral, en el que se consigna el certificado de depósito X089000697-5, por la cantidad de \$200.00 (doscientos pesos 00/100 moneda nacional) por (*****), a favor de (*****) (foja 27). Se trajo a la vista el expediente que consta de 33 fojas y en esta última obra el acuerdo de fecha veintiocho de Octubre del año en curso, en el que se tiene al consignante por exhibiendo el certificado de depósito mencionado por concepto de pensión alimenticia, ordenando registrar y guardar el documento en el legajo de valores del juzgado, y la entrega del mismo al beneficiario, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En los términos de lo dispuesto por la fracción II, del precitado artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se verificó los legajos de valores y de su revisión resultó: que al momento de revisarse los legajos correspondientes, los mismos se encuentran ordenados en número progresivo y el folio que les corresponde en la parte superior derecha, de su revisión se advirtió que no falta documento alguno de los recibidos en el presente año.

3. Libro de medios de auxilio Judicial.

a) Recibidos.

En el periodo que comprende esta visita, en el libro que al efecto se lleva, aparecen anotados **ciento treinta y seis**.

El último asiento, corresponde al Folio 1563/2019, relacionado con el expediente 00918/2019, relativo al juicio Controversias del Orden Familiar, promovido por (*****), en contra de (*****), apareciendo como autoridad exhortante el Juez Tercero Familiar y Auxiliar en Materia Mercantil y Civil de la Ciudad de Gómez Palacio, Durango, recibido el veintinueve de Octubre del presente año (foja 0019); mismo que está pendiente de radicar; se trae a la vista el folio que corresponde al exhorto de lo que resulta que es coincidente con los datos asentados en el libro.

En el período que comprende la presente visita, se devolvieron ciento veintitrés exhortos, de los cuales ciento cuatro debidamente diligenciados y diecinueve sin diligenciar.

b) Librados.

En el periodo que comprende esta visita, en el libro que al efecto se lleva, se registran **doscientos cincuenta y cuatro medios de auxilio judicial.**

El registro de fecha más reciente, corresponde al 352/2019, ordenado por auto del catorce de Octubre de dos mil diecinueve y enviado el veintinueve de Octubre del año en curso, derivado del expediente 672/2019, remitido al Juez Competente en Materia familiar de la Ciudad de México, para girar oficio (foja 146). Se trajo a la vista el expediente que corresponde al Juicio de Divorcio, promovido por (*****), en contra de (*****), que consta de 196 fojas y en la 186 aparece el auto que ordena girar el exhorto y en la 194 a la 196, obra el exhorto de referencia; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

En el periodo que comprende la presente visita fueron regresados ciento tres exhortos de los cuales ochenta y tres fueron diligenciados y veinte sin diligenciar.

4. Libro de negocios citados para Sentencia.

a) Sentencias Definitivas.

En el período que comprende la visita, obran cuatrocientos cincuenta y tres registros de asuntos citados para sentencia definitiva.

El último registro corresponde al expediente 303/2019, relativo al juicio de Divorcio, promovido por (*****) en contra de (*****), citado y dictado el veintinueve de octubre del año dos mil diecinueve (foja 28). Se trajo el expediente a la vista que consta de 28 fojas; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el periodo que comprende esta visita en **seis asuntos se dejó sin efecto la citación.**

Expediente	Juicio	Fecha de citación	Fecha de devolución	Motivo
1.679/2018	Rectificación de acta de nacimiento	23/04/19	07/05/19	Falta de admisión de pruebas.
2.344/2019	Divorcio	24/05/19	29/05/19	Existencia de diverso juicio de asistencia y representación de una de las partes.
3.524/2019	Divorcio	29/05/19	03/06/19	Falta de vistas a que se refiere el artículo 163 del Código de Procedimientos Familiares del Estado.
4.423/2019	Divorcio	04/06/19	17/06/19	Falta de ratificación.
5.488/2019	Procedimiento No Contencioso	26/06/19	10/07/19	Falta de ratificación.

6.1040/2019	Procedimiento no contencioso	03/10/19	16/10/19	Faltó cumplir con el requerimiento del Agente del Ministerio Público.
-------------	------------------------------------	----------	----------	--

Cabe señalar que también se advierten siete testados con su respectiva certificación.

En el periodo que comprende la presente visita fueron dictadas **un total de cuatrocientos cuarenta y siete sentencias definitivas.**

La última sentencia pronunciada, según el legajo que en su oportunidad se tuvo a la vista, corresponde al expediente 1097/2019, relativo al Juicio de Divorcio, promovido por (*****) y (*****), citado el día quince de Octubre del año en curso y dictada el día veintinueve de octubre. Se trajo el expediente a la vista que consta de 25 fojas, última en la que aparece la sentencia definitiva; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Durante el período que se revisa según los asientos de este libro, **no se pronunció ninguna resolución fuera de los plazos legales.**

A la fecha, se encuentran ocho asuntos pendientes de resolver en definitiva, siendo los siguientes:

Número	Expediente	Juicio	Fecha de citación
1.	768/2018	Reconocimiento de paternidad	16/10/19
2.	639/2019	Divorcio	17/10/19
3.	619/2019	Guarda y Custodia	18/10/19
4.	750/2019	Guarda y Custodia	22/10/19
5.	782/2019	Guarda y Custodia	23/10/19
6.	993/2019	Procedimiento no Contencioso	24/10/19
7.	1001/2019	Divorcio	24/10/19
8.	1147/2019	Divorcio	25/10/2019

De lo anterior resulta:

Citados en el período	453
Se deja sin efecto la citación	06
Pendientes de la visita anterior	08
Sentencias pronunciadas	447
Pendientes de resolución	08

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracción I, Inciso 9) de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó en la página web del Poder Judicial, que aparecen publicadas las versiones públicas de las sentencias definitivas ejecutoriadas con la certificación respectiva.

Las últimas sentencias publicadas corresponden a los expedientes 338/2019, 616/2019 del mes de octubre, 1891/2017, 250/2019 de septiembre, 170/2019, 642/2018 de agosto, 284/2019, 2310/2017 de julio, 176/2019, 113/2018 de junio, 735/2018, 16/2019 de mayo y 283/2019, 575/2018 abril del presente año.

b) Sentencias Interlocutorias.

En el período de revisión, aparecen **doce asuntos citados para dictar sentencia interlocutoria.**

El registro más reciente, corresponde al expediente 384/2018, relativo al juicio de Procedimiento con libertad en la Forma Convivencia, promovido por (*****), en contra de (*****), citado el día veintiuno de octubre del año en curso, pendiente de resolución (foja 03). Se trajo a la vista el incidente de incumplimiento y modificación de convenio del expediente señalado el cual consta de 357 fojas y a última vuelta aparece la audiencia en que se cita en la fecha indicada,

estando pendiente de dictar la sentencia interlocutoria respectiva, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el periodo que comprende esta visita en un asunto **se dejó sin efecto la citación.**

Expediente	Juicio	Fecha de citación	Fecha de devolución	Motivo
416/2019	Divorcio	10/07/19	15/07/19	Se resolvió lo conducente al recurso de reconsideración planteado en audiencia preparatoria.

En el período no se pronunciaron sentencias interlocutorias, **fuera de los plazos legales.**

La última sentencia pronunciada, corresponde a la dictada en el expediente 271/2018, relativa al juicio de Divorcio, promovido por (*****), en contra de (*****), citado el día dieciocho de octubre de dos mil diecinueve y con resolución de fecha veintiocho del mismo mes y año. Se trajo a la vista el incidente de guarda y custodia del expediente señalado el cual consta de 85 fojas y de la foja 81 a la 82 aparece la audiencia en que se cita, y de la foja 84 a la 85 obra la resolución interlocutoria de fecha veintiocho de octubre del año en curso, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

A la fecha, se encuentra un asunto pendiente de resolver por sentencia interlocutoria.

Número	Expediente	Juicio	Fecha de citación
1.	384/2018	Procedimiento con Libertad en la Forma de Convivencias	21/10/19

De lo anterior resulta:

Citados en el período	12
Pendiente de la visita anterior	00
Sentencias pronunciadas	10
Se deja sin efecto citación	01
Pendientes de resolución	01

5. Libro de inventario de bienes.

En el período que abarca la presente inspección, en el legajo correspondiente, no aparece que se recibiera mobiliario alguno (folio 22).

6. Libro de medios de impugnación.

a) Sala Regional.

En el período que comprende la presente visita en el apartado correspondiente a los medios de impugnación cuya competencia es de la Sala Auxiliar aparecen **siete registros**.

El último corresponde, al expediente 473/2019, relativo Juicio de Divorcio, promovido por (*****), en contra de (*****), en que la resolución impugnada fue la sentencia definitiva de fecha veintiséis de septiembre del año dos mil diecinueve, admitido el veintitrés de Octubre del año en curso y pendiente de remitir (foja 063 Bis). Se trajo a la vista el expediente que consta de 155 fojas y el cuaderno de apelación que consta de 10 fojas, en el primero, de la foja 97 a la 103 obra la sentencia definitiva de fecha veintiséis de septiembre del presente año y en la 142, obra el auto de fecha veintitrés de octubre del año en curso en el que se tiene al promovente por interponiendo el recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva de fecha veintiséis de septiembre del

presente año y ordena su tramitación y en su oportunidad remitirse a la Sala Regional del Tribunal Superior de Justicia del Estado para la substanciación del recurso; en el segundo, en la última foja, obra la admisión del Recurso, todas de las fechas indicadas resultando coincidentes con los datos asentados con el libro.

Según los registros del libro en el período que se revisa solamente se encuentran pendientes de remitir al Tribunal de Alzada, dos expedientes, el primero de ellos que es el ultimo registrado, ya mencionado con anterioridad y el segundo de ellos correspondiente al expediente 270/2019 relativo al juicio de Divorcio promovido por (*****) en contra de (*****), recurso de apelación interpuesto por (*****) en contra de la sentencia definitiva de fecha once de septiembre del año en curso(Foja 63). Ambos expedientes se encuentran pendientes de remitir toda vez que falta de notificar a las partes, según manifestó la Secretaria de Acuerdo y Trámite y de lo que se desprende de los datos.

Durante el periodo que comprende la presente visita se han recibido seis resoluciones de segunda instancia, las cuales dos de ellas confirman, y cuatro modifican.

b) Tribunal Distrital.

En el período que comprende la presente visita en el apartado del libro cuya competencia es del Segundo Tribunal Distrital, **se anotaron nueve asuntos.**

El último registro corresponde al expediente 630/2019, relativo al Juicio de Divorcio, promovido por (*****) en contra de (*****), en que la resolución impugnada fue la audiencia preparatoria de fecha veinticuatro de septiembre del año en curso, admitido el recurso el nueve de octubre del dos mil diecinueve, mismo que se encuentra pendiente de remitir para su substanciación. (Foja 5). Se trajo a la vista el expediente principal que consta de 97 fojas y el cuaderno de apelación que consta de 17 fojas y en el primero a foja de la 71 a 72 obra la resolución impugnada y a foja 82 el auto de fecha nueve de octubre de éste año en el que se tiene a la promovente por interponiendo

en tiempo el recurso de apelación en contra de la audiencia preparatoria de fecha veinticuatro de septiembre del año en curso y se ordena su substanciación y en su oportunidad remitirse al Segundo Tribunal Distrital para el efecto que se indica, en el segundo, a foja 11, obra la admisión del Recurso, todas de las fechas indicadas; resultando coincidentes con los datos asentados con el libro.

Según los registros del libro en el período que se revisa se encuentran pendiente de remitir al Tribunal de Alzada, tres asuntos, el expediente 630/2019 ya descrito con anterioridad, el 1941/2017 y 398/2019; de los anteriores **el más antiguo corresponde al 1941/2017 con fecha de admisión del recurso del ocho de mayo del dos mil diecinueve, visible a foja 05.** Por lo anterior se hizo del conocimiento del titular del Juzgado para que se pronunciara al respecto, quien solicito a la Secretaria de Acuerdo y Trámite, realizara el seguimiento correspondiente.

Durante el periodo que comprende esta visita, se recibieron cuatro resoluciones del Segundo Tribunal Distrital, tres confirmando y una modificando la resolución pronunciada por este Juzgado.

c) Quejas

En el período que comprende la presente visita en el apartado correspondiente, **se registraron cuatro quejas.**

El último registro corresponde al expediente 344/2019, relativo al Juicio de Divorcio, promovido por (*****), en contra de (*****), en que la resolución impugnada fue el auto de fecha doce de septiembre del año en curso, admitido el recurso el veinticuatro de septiembre del dos mil diecinueve, mismo que se remitió para su substanciación el día dieciséis de Octubre del presente año. (Foja 123). Se trajo a la vista el expediente principal que consta de 299 fojas y el duplicado del cuadernillo que consta de 15 fojas y en el primero en la foja 294, obra la resolución impugnada y a foja 295, obra el auto de fecha veinticuatro de septiembre del año en curso en que se tiene al promovente interponiendo el recurso de queja en contra del

auto de fecha doce de septiembre del año en curso, ordenando formarse el cuadernillo y en su oportunidad remitirse al Segundo Tribunal Distrital; en el segundo, en foja 4, obra la admisión del Recurso, a foja 15 obra el oficio mediante el cual fueron remitidas las constancias al Tribunal de Alzada. Todas las fechas indicadas resultan coincidentes con los datos asentados en el libro.

En el periodo según los asientos de este libro no se encuentran expedientes pendientes de remisión a la alzada.

Durante el periodo que comprende esta visita, se recibieron cuatro resoluciones del Segundo Tribunal Distrital, tres de ellas confirmando y una revocando la resolución pronunciada por este Juzgado.

d) Revisiones de Oficio

En el período que comprende la presente visita aparecen **seis registros**.

El último registro corresponde al expediente 627/2019, relativo al Juicio de Nulidad de Matrimonio, promovido por (*****), en contra de (*****), en que la resolución sujeta a revisión fue la sentencia definitiva de fecha nueve de octubre del año dos mil diecinueve, el cual esta pendiente de remitir (foja 137). Se trajo a la vista el expediente principal que consta de 64 fojas, y en la que en foja 52 a la 57, obra la resolución sujeta a revisión, todas las fechas indicadas resultan coincidentes con los datos asentados con el libro.

Durante el periodo que comprende esta visita, se recibieron cuatro resoluciones de la Sala Regional, donde una confirma la legalidad de la sentencia sujeta a revisión, y otra informando la improcedencia de la revisión oficiosa, otra más modifica la sentencia sujeta a revisión y la ultima a efecto de reponer el procedimiento.

Se encuentran pendientes de remitir al Tribunal de Alzada para su revisión tres asuntos y corresponden a los expedientes 158/2019, 295/2019

y 627/2019, el más antiguo, el primero de los señalados con fecha de resolución del quince de julio del año en curso.

7. Libro de amparos.

a) Amparos Indirectos

En el período que abarca la visita, en el apartado correspondiente a los amparos indirectos, **obran diecinueve registros.**

El último corresponde al amparo 1153/2019, derivado del exhorto 203/2019, tramitado ante el Juzgado Séptimo de Distrito en la Laguna, en el que aparece como quejoso (*****), del cual los informes previo y justificado ya fueron remitidos en fecha veinticinco de Octubre del año en curso(foja 06). Se trajo a la vista la copia certificada del exhorto referente a un Juicio Oral de Guarda y Custodia, promovido por (*****) en contra de (*****), y que remite (*****), en su carácter de Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial de Zacatecas, Zacatecas, que consta de 26 fojas, y en el cuadernillo de amparo a foja 24, aparece el auto de fecha veinticinco de Octubre del año en curso, en que se tiene por recibido los oficios que comunican a esta autoridad la admisión de la demanda de amparo promovida por el quejoso antes mencionado y se ordena rendir los informes previo y justificado, mismos que se encuentran visibles a fojas 25 y 26; resultando coincidentes con los datos asentados en el libro.

En el periodo que comprende esta visita se han recibido seis ejecutorias de amparo de las cuales dos amparan y protege, y cuatro se han sobreseído.

b) Amparos directos

En el período que abarca la visita, en el apartado correspondiente a los amparos directos, **obra seis registros.**

El último registro, corresponde a los autos del expediente 735/2019 relativo al amparo 792/2019, tramitado ante el Juzgado Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil y del Trabajo del Octavo Circuito, en el que aparece como quejoso (*****), con fecha del informe justificado del veintitrés de octubre del presente año, en el rubro de informaciones aparece la nota "once de octubre del dos mil diecinueve se declina competencia a favor del juzgado de Distrito en la Laguna" (Foja 0076). Se trajo a la vista el expediente que consta de 85 fojas y el duplicado del cuaderno de amparo que consta de 22 fojas, y en el primero de ellos a foja 34, obra el auto de fecha treinta de Septiembre del año en curso, en el que se tiene a (*****) por interponiendo la demanda de amparo directo en contra del auto de fecha tres de Julio del año en curso, y se ordena su tramitación y en su oportunidad remitirse al Tribunal Colegiado del Octavo Circuito en materias Civil y del Trabajo con residencia en esta ciudad y en el duplicado del cuaderno de amparo a foja 10 obra el auto anteriormente descrito de la fecha indicada; a foja 19 obra acuerdo de fecha once de Octubre del año en curso en el cual se le tiene al Tribunal remitiendo lo autos originales del expediente en 735/2019, se declina la competencia al Juzgado de Distrito en la Laguna.

Conforme a los registros, no se han recibido ejecutorias de amparo.

El libro se encuentra desprendido de su encuadernación.

8. Libro de promociones irregulares y expedientillos auxiliares.

En el período que se revisa, se obtienen **ciento diecisiete registros de expedientillos auxiliares.**

El registro de fecha más reciente corresponde al expedientillo 169/2019, formado por acuerdo del veintinueve de Octubre del año en curso, relacionado con el escrito de (*****), con motivo de que el promovente no es parte dentro

del procedimiento (página 08). Se trajo a la vista el expedientillo que consta de 03 fojas y en la última, aparece el acuerdo de la fecha indicada en el que se ordena registrarse en el libro de promociones irregulares ya que la promovente (*****), no es parte dentro del expediente que se indica.

Se hizo del conocimiento de la secretario de acuerdo y trámite que deberá de habilitarse un apartado correspondiente a expedientillos auxiliares, en el que deberán registrarse aquellos folios con prevención correspondiente.

9. Libro de índice alfabético.

Para la revisión del presente libro se recurrió al auxilio del libro de registro, a fin de determinar el último folio recibido, que corresponde al 1562/2019, recibido el veintinueve de octubre del año en curso, pendiente de radicar, relativo a una demanda inicial de Divorcio, promovido por (*****), por lo que se buscó en el libro del índice en la letra (*****) y en la Foja 41 vuelta, aparece el registro del folio, tipo de juicio y actor; coincidiendo los datos de registro en el libro como con los del expediente, el que se tuvo a la vista, de lo que resulta que el libro se encuentra actualizado.

10. Legajo de expedientes enviados al archivo.

En el período que se revisa aparece que se han efectuado las remisiones siguientes:

No.de oficio	Fecha	Número de Expedientes
1044/2019	06-05-19	160
1248/2019	21-05-19	199
1374/2019	31-05-19	147
2855/2019	30-09-19	258
Total		764

De lo anterior, se advierte, se enviaron un total de **setecientos sesenta y cuatro** al Archivo Regional del Poder Judicial del Estado.

Asimismo, que se ha dado cumplimiento al acuerdo C-017/2016 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión celebrada el veinticinco de enero de dos mil dieciséis, relativo a la depuración permanente de expedientes al archivo.

11. Libro de Actuarios

En el período que abarca la visita, **se realizaron mil setecientos diecisiete diligencias actuariales** fuera del juzgado.

En el libro asignado a la licenciada **Nancy Lucero López Durón** aparecen registradas ochocientas doce diligencias actuariales, siendo el último registro la recibida el veintinueve de Octubre del año en curso, dentro de los autos del expediente 1047/2019, en que aparece como auto a notificar el de fecha veinticuatro de Septiembre del año dos mil diecinueve, en Calle (*****) colonia (*****), de esta ciudad, practicada y devuelta el mismo día de su recepción (página 126). Se trajo a la vista el expediente relativo al juicio de Divorcio, promovido por (*****), en contra de (*****) que consta de 22 fojas y en esta última aparece el acta de la diligencia actuarial señalada; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el libro asignado al Licenciado **José Humberto Castillo Saldaña**, aparecen registradas novecientas cinco diligencias actuariales, siendo el último registro la recibida el día veintinueve de Octubre del año en curso, dentro de los autos del expediente 1110/2019, en que aparece como auto a notificar el de fecha siete de Octubre del año en curso, en Calle (*****) Colonia (*****), en ésta ciudad de Torreón Coahuila, practicada y devuelta el mismo día de su recepción (página 88). Se trajo a la vista el expediente relativo al juicio de Procedimiento con Libertad en la Forma Convivencias, promovido

por (*****), en contra de (*****) y a foja 27 aparece el acta de la diligencia actuarial señalada; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Por lo que hace a las diligencias realizadas dentro del juzgado, informan los actuarios que fueron dos mil veintitrés, habiendo practicado la licenciada Nancy Lucero López Durón, novecientos cincuenta y seis y el Licenciado José Humberto Castillo Saldaña, mil sesenta y siete.

12. Libro de promociones

No se lleva libro de promociones porque con el sistema de gestión, se imprime un volante con las demandas iniciales y promociones recibidas diariamente, con el cual se va formando un legajo mensual, de la suma se obtuvo que, del veinticuatro de abril de dos mil diecinueve al veintinueve de octubre del año en curso, son **cinco mil novecientos ochenta y dos promociones recibidas.**

Conforme a la volanta el veintinueve de Octubre del año en curso, se recibieron cuarenta y tres promociones, la última, recibida a las catorce horas con treinta y cuatro minutos del día veintinueve de Octubre del presente año la que, correspondió a la presentada por (*****), en el expediente 1910/2017. Se tuvo el expediente a la vista, relativo al juicio de Violencia Familiar, promovido por (*****) en contra de (*****), que consta de 1182 fojas, en el interior aparece la promoción con el acuse de recibo en la fecha indicada pendiente de acordar.

En promedio se reciben cincuenta promociones diarias.

13. Libro de expedientes facilitados para consulta.

En el período que abarca la visita, **se realizaron tres mil setecientos sesenta y tres** facilitados para consulta.

El último registro de expediente facilitado para su consulta corresponde al efectuado el veintinueve de Octubre del año en curso, relativo al expediente 2062/2017, facilitado a (*****), quien se identificó con su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral (foja 132 vuelta). Se trajo a la vista el expediente relativo al Juicio de Divorcio, promovido por (*****) en contra (*****) y a foja 13 obra el auto de radicación en el que se tiene a (*****) como parte actora, el expediente consta de 31 fojas; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

III. Funcionamiento del juzgado

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso c del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

1. Publicación de listas de acuerdos.

Se tiene a la vista la tabla que contiene las listas diarias de acuerdos, las que se fijan en los estrados del juzgado.

En la lista de acuerdos correspondiente al día veintinueve de Octubre del año en curso, fueron publicados un total de setenta y seis acuerdos, de la cual se seleccionó el expediente 49/2019, relativo al juicio Oral promovido por (*****) en contra de (*****). Se trajo a la vista el expediente que consta de 242 fojas, en la última, obra el acuerdo de la fecha indicada en el que se recibe tuvo por recibido oficios respecto a medios de auxilio judicial debidamente diligenciados y en el que se ordeno girar oficio a la administrador local de Asistencia del Sistema Administrativo del Estado de Coahuila para efecto de hacer efectiva la multa decretada a(*****).

En el período que comprende esta visita, se han dictado los acuerdos siguientes:

Mes	Acuerdos
Abril 24-30	353
Mayo	1368
Junio	996
Julio	795
Agosto	1047
Septiembre	1215
Octubre 1- 29	1261
Total	7,035

En el periodo que comprende esta visita en la que han transcurrido ciento diecinueve días hábiles, se obtiene que en promedio son publicados diariamente cincuenta y nueve acuerdos.

2. Uso de sistemas electrónicos de elaboración de billetes de depósito y Sistema Integral de Impartición de Justicia.

El sistema electrónico de la elaboración de billetes de depósito, se encuentra funcionando en forma regular, se informó por el personal del juzgado que diariamente y por semana vía electrónica se hace un reporte a Recursos Financieros de a la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado, sobre la elaboración o expedición de billetes de depósito.

Para efecto de verificar el sistema de gestión, se recurrió al libro de gobierno, del cual se seleccionaron los expedientes siguientes:

1. Expediente 650/2019 relativo al Procedimiento con Libertad en la Forma Convivencias, promovido por (*****) en contra de (*****), obra prevención en auto de fecha tres de Junio del dos mil diecinueve, auto de radicación de fecha diecisiete de Junio del año en curso, auto de fecha veintisiete de Junio del presente año; el expediente consta de 18 fojas.

2. Expediente 900/2019 relativo al Juicio de Divorcio promovido por (*****) y (*****), obra auto de radicación de fecha veinte de Agosto del año en curso, auto de fecha veinte de Agosto de la presente anualidad, auto de citación para sentencia de fecha veintinueve de Agosto del año en curso, sentencia definitiva

de fecha cuatro de Septiembre del presente año; el expediente consta de 18 fojas.

3. Expediente 1002/2019 relativo al juicio de divorcio promovido por (*****), en contra de (*****), obra auto de radicación de fecha once de Septiembre del año en curso, auto de fecha veintisiete de Septiembre de la presente anualidad, sentencia definitiva de disolución de vínculo de fecha nueve de Octubre del presente año; dicho expediente se encuentra foliado hasta la foja 28 y posteriormente obran 02 fojas mas por lo que en total consta de 30 fojas, así mismo se encuentra parcialmente sellado.

Se ingresó al sistema de gestión, en el botón de expedientes virtuales se consultó el auto de radicación, proveídos y diligencias actuariales los cuales aparecen electrónicamente.

3. Análisis de expedientes.

Acto continuo, conforme a lo señalado por la fracción VI del artículo 122 A de la Ley Orgánica, se procedió a analizar diez expedientes, a fin de constatar que se lleven con arreglo a la Ley; que las resoluciones y acuerdos hayan sido dictados y cumplidos oportunamente; que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales y que se observen los términos constitucionales, para lo cual se hizo uso del libro de registro y se solicitaron los expedientes siguientes:

1. Expediente 34/2019 relativo al juicio de rectificación y registro extemporáneo de actas del estado civil promovido por (***) en contra del Oficial Primero del Registro Civil del Ejido Lequitio, Municipio de Francisco I. Madero, Coahuila y Agente del Ministerio Público.**

La solicitud y anexos se recibieron en este juzgado por conducto de la oficialía de partes el quince de enero de dos mil diecinueve y por auto del dieciséis siguiente, con lo recibido, el titular del juzgado ordenó formar el expediente y registrar en el libro respectivo bajo el número estadístico que le corresponda, declaró bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos que determinen la capacidad objetiva y subjetiva, que cumple con ellos y que en caso contrario

queda sujeto a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originan, tuvo a la solicitante por presentando el Juicio de rectificación de acta de nacimiento, admitió la solicitud en la vía y forma propuestas, ordenó correr traslado y emplazar a los diversos demandados vía oficio para que dentro del término de cinco días contestaran la demanda instaurada en su contra, ordenó girar el exhorto correspondiente, dar vista al agente del Ministerio Público, se le tiene por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones, autorizando profesionistas para tal efecto. Obra diligencia de emplazamiento del día treinta de enero al demandado y notificación al Agente del Ministerio Público de la adscripción. Con posterioridad obra acuerdo de regularización del procedimiento, en virtud de que la promovente demandó la nulidad del acta de nacimiento, por lo que de nueva cuenta ordenó todo lo dicho con anterioridad, pero ahora respecto de la nulidad del acta y no de la rectificación de la misma, además ordenó publicar un extracto de la demanda en los estrados de la Oficialía y del juzgado. Obra diligencia de fecha cuatro de abril de dos mil diecinueve al Agente del Ministerio Público y el exhorto debidamente diligenciado, mediante el cual se emplazó al diverso demandado, agregado mediante acuerdo del día veintidós de abril, a solicitud de la parte actora se declaró rebeldía procesal al demandado y se señaló día y hora para que tuviera verificativo la audiencia Preparatoria y así mismo se apercibió a las partes para que acudieran a la misma. Obran constancias de notificación. El veinticuatro de junio se levanta constancia de inasistencia de las partes a la audiencia. El doce de agosto, se celebra la audiencia preparatoria en donde se procede a la admisión de las pruebas y al desahogo de las que ameritan práctica especial, pasando a la etapa de alegatos y citando el asunto para el dictado de la sentencia. El dos de septiembre se pronuncia sentencia declarando nula el acta de nacimiento y se ordenó girar los oficios de estilo a las autoridades administrativas. Obra constancia actuarial de las notificaciones a las partes de la resolución. A petición de la promovente, el catorce de octubre se declara que la sentencia causó ejecutoria. Obra constancia de la expedición de los oficios correspondientes para realizar la cancelación y anotaciones marginales. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 111 fojas.

2. Expediente 250/2019 relativo al juicio de adopción promovido por (***) respecto de la menor (*****) .**

El escrito y anexos se recibieron en este juzgado por conducto de la oficialía de partes el cinco de marzo de dos mil diecinueve y por auto del seis siguiente, con lo recibido, el titular del juzgado ordenó formar el expediente y registrar en el libro respectivo bajo el numero estadístico que le corresponda, declaró bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos que determinen la capacidad objetiva y subjetiva, que cumple con ellos y que en caso contrario queda sujeto a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originan, se tiene al solicitante por promoviendo procedimiento especial de adopción, correr traslado con las copias del escrito y documentos que lo acompañan al Sistema para el desarrollo Integral de la Familia y la Protección de derechos a la Procuraduría para Niños y Niñas y la Familia así como a la agente del ministerio Público para que dentro de nueve días contados a partir de la notificación manifiesten lo que a su representación social corresponde, se exime el nombramiento de tutor ya que conforme al escrito de inicio es la madre ejerce la patria potestad la madre del menor. Obra constancia de las notificaciones a las partes. El veinte de marzo se tiene al agente del Ministerio Público por desahogando la vista. El veintitrés se recibe escrito de la Directora general del Sistema Para el desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Torreón, manifestando no tener inconveniente respecto de la adopción planteada por la promovente, agregado el veintiocho siguiente. El tres de abril se recibe escrito del Sub procurador para Niños y Niñas y la Familia de la región Laguna y se ordena agregar a los autos. El veintidós de abril el agente del Ministerio Público desahoga vista. El catorce de junio, se escucha a la menor, y debidamente asistida que es su deseo continuar con el procedimiento y que se le hizo de su conocimiento a que se refería, con el contenido de la audiencia, el juez ordenó dar vista a la PRONNIF y desahogada esta, el veinticinco de junio se cita para sentencia. Se pronuncia el doce de julio y se determina procedente la adopción de la menor y se ordena girar oficios al Oficial correspondiente, para que levante el acta respectiva. Obran constancias de notificación y en la última actuación se autoriza la expedición de copia certificada de

todo lo actuado. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 162 fojas.

3. Expediente 321/2019 relativo al juicio de rectificación de acta de nacimiento promovido por (***) en contra del Oficial Segundo del Registro Civil del Ejido Concordia, Municipio de San Pedro Coahuila y Agente del Ministerio Público.**

La solicitud y anexos se recibieron en este juzgado por conducto de la oficialía de partes el veintidós de marzo de dos mil diecinueve y por auto de veinticinco siguiente, con lo recibido, el titular del juzgado ordenó formar el expediente y registrar en el libro respectivo bajo el numero estadístico que le corresponda, declaró bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos que determinen la capacidad objetiva y subjetiva, que cumple con ellos y que en caso contrario queda sujeto a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originan, tuvo a la solicitante por presentando el Juicio de nulidad de acta de nacimiento, admitió la solicitud en la vía y forma propuestas, ordenó correr traslado y emplazar a los diversos demandados vía oficio para que dentro del término de nueve días contestaran la demanda instaurada en su contra, dar vista al agente del Ministerio Público, se le tiene por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones, autorizando profesionistas para tal efecto. Obran diligencia de emplazamiento y exhorto debidamente diligenciado, recibido el trece de mayo. Con fecha ocho de agosto, a solicitud de la parte actora se declaró rebeldía procesal a los diversos demandados y se señaló día y hora para que tuviera verificativo la audiencia Preparatoria y así mismo se apercibió a las partes para que acudieran a la misma. Obran constancias de notificación. El uno de octubre, se desistieron de las pruebas y se citó para sentencia. El diez de octubre se dictó la sentencia definitiva. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 80 fojas.

4. Expediente 368/2019 relativo al juicio de divorcio promovido por (***) en contra de (*****) .**

La solicitud y anexos se recibieron en este juzgado por conducto de la oficialía de partes el cuatro de abril del año dos mil diecinueve y por auto del cinco siguiente, con lo recibido, el

titular del juzgado ordenó formar el expediente y registrar en el libro de gobierno bajo el numero estadístico que le corresponda, declaró bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos que determinen la capacidad objetiva y subjetiva, que cumple con ellos y que en caso contrario queda sujeto a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originan, se tuvo a la solicitante promoviendo juicio de divorcio, admitió la solicitud en la vía y forma propuesta, se ordenó correr traslado y emplazar al demandado en el domicilio señalado para que dentro del término de nueve días comparezca ante este Tribunal a manifestar su conformidad o no con el convenio que se le propone o en su caso, presente su contrapropuesta, exponiendo los hechos en que la funde y para que ofrezca las pruebas de su intención, previo al emplazamiento la promovente deberá comparecer ante la presencia judicial a ratificar su escrito inicial, dar vista al Ministerio Público; se autorizó domicilio para oír y recibir notificaciones y por autorizado abogado patrono. Obra constancia de notificación al Ministerio Público de nueve de abril del año en curso, del once de abril emplazamiento al demandado. El veintitrés de abril, el Agente desahogó la vista. A petición de la promovente en nueve de mayo, se declaró la rebeldía procesal al demandado, se le tiene por contestando en sentido negativo y decreta la disolución del vínculo matrimonial. El cuatro de junio, se desahoga la audiencia preparatoria y el uno de junio la de juicio en la que se dictaron los resolutive de la sentencia. El engrose de la sentencia se realizó el cinco de agosto. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 53 fojas.

5. Expediente 368/2019 relativo al juicio de divorcio promovido por (***) y (*****) .**

La solicitud y anexos se recibieron en este juzgado por conducto de la oficialía de partes el cuatro de marzo del año dos mil diecinueve y por auto del cinco siguiente, con lo recibido el titular del juzgado ordenó formar el expediente y registrar en el libro de gobierno bajo el numero estadístico que le corresponda, declaró bajo protesta decir la verdad, conocer los requisitos que determinen la capacidad objetiva y subjetiva, que cumple con ellos y que en caso contrario queda sujeto a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originen, se admitió la solicitud en la vía y forma propuestas, con el

apercibimiento de que previo a la continuación del juicio de divorcio, deberán de comparecer los solicitantes ante la presencia judicial a ratificar su demanda, se ordenó dar vista al Ministerio Público para que dentro del término de tres días manifieste lo que a su representación social le corresponda, se autorizó domicilio para oír y recibir notificaciones y se tuvo por autorizando abogado patrono. Con fecha seis y ocho de marzo del año en curso comparecieron los interesados ratificar su escrito ante la presencia judicial y se les hizo saber el derecho que la ley les otorga de tomar terapia de pareja, concediéndoles un plazo de tres días para que se manifestaran al respecto. El ocho de marzo se notificó a la agente del Ministerio Público. Se recibió escrito de la Representante Social el catorce de marzo y se le acordó **fuera de plazo** el veinte del mismo mes en que se tuvo al agente del Ministerio Público de la adscripción conformándose con la propuesta de convenio y por señalando que no tiene inconveniente en que se decrete la disolución del vínculo matrimonial y cita a las partes para oír sentencia definitiva. El veintiocho de marzo de la presente anualidad se pronunció la resolución definitiva en que declaró disuelto del vínculo matrimonial y la sociedad conyugal, se ordenó girar oficio a las autoridades administrativas para realizar las respectivas anotaciones marginales. El uno de abril se notificó al abogado de los promoventes de la resolución definitiva. Obran agregados los oficios ordenados. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 22 fojas.

6. Expediente 467/2019 relativo al juicio de divorcio promovido por (***) en contra de (*****) .**

La solicitud y anexos se recibieron en este juzgado por conducto de la oficialía de partes el seis de mayo del año dos mil diecinueve y por auto del siete siguiente, con lo recibido, el titular del juzgado ordenó formar el expediente y registrar en el libro de gobierno bajo el numero estadístico que le corresponda, declaró bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos que determinen la capacidad objetiva y subjetiva, que cumple con ellos y que en caso contrario queda sujeto a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originan, se tuvo al solicitante promoviendo juicio de divorcio, admitió la solicitud en la vía y forma propuesta,

se ordenó correr traslado y emplazar al demandado en el domicilio señalado para que dentro del término de nueve días comparezca ante este Tribunal a manifestar su conformidad o no con el convenio que se le propone o en su caso, presente su contrapropuesta, exponiendo los hechos en que la funde y para que ofrezca las pruebas de su intención, previo al emplazamiento la promovente deberá comparecer ante la presencia judicial a ratificar su escrito inicial, dar vista al Ministerio Público; se autorizó domicilio para oír y recibir notificaciones y por autorizado abogado patrono. Obra constancia de notificación al Ministerio Público de siete de mayo. El trece de mayo se presentó el solicitante en el juzgado a ratificar su escrito a quien se le hizo saber que el estado le otorga el derecho de tomar terapia en pareja con un psicólogo especialista del Consejo de la Familia, manifestó que no es su deseo de tomar terapia Por auto de fecha trece de marzo del año en curso, se tuvo a la representante social evacuando la vista concedida. El veintisiete de agosto se dio por notificado el demandado conformándose con el procedimiento de divorcio, por ende se citó el asunto para sentencia. El veinte de mayo el Agente del Ministerio Público desahogó la vista. El dos de septiembre se dictó sentencia. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 39 fojas.

7. Expediente 642/2018 relativo al juicio de rectificación de acta de nacimiento promovido por (***) en contra del Oficial Primero del Registro Civil de Torreón y Agente del Ministerio Público.**

La solicitud y anexos se recibieron en este juzgado por conducto de la oficialía de partes el trece de septiembre de dos mil dieciocho y por auto de veinte siguiente, con lo recibido, el titular del juzgado ordenó formar el expediente y registrar en el libro respectivo bajo el numero estadístico que le corresponda, declaró bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos que determinen la capacidad objetiva y subjetiva, que cumple con ellos y que en caso contrario queda sujeto a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originan, tuvo a la solicitante por presentando el Juicio de nulidad de acta de nacimiento, admitió la solicitud en la vía y forma propuestas, ordenó correr traslado y emplazar a los diversos demandados vía oficio para que dentro del término de nueve días contestaran la demanda instaurada en su contra,

dar vista al agente del Ministerio Público, se le tiene por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones, autorizando profesionistas para tal efecto. Obran diligencia de emplazamiento del Agente del Ministerio Público del día veinte y del veintitrés de octubre del oficial. Con fecha doce de junio, se tuvo a la parte actora desistiéndose en su perjuicio de las pruebas ofrecidas y se citó el asunto para sentencia. El diecinueve de junio de dos mil diecinueve se dictó la sentencia definitiva. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 71 fojas.

8. Expediente 1944/2017 relativo al juicio de rectificación de acta de nacimiento promovido por (***) en contra del Oficial Primero del Registro Civil de Torreón y Agente del Ministerio Público.**

La solicitud y anexos se recibieron en este juzgado por conducto de la oficialía de partes el veintiséis de octubre de dos mil diecisiete y por auto de seis siguiente, con lo recibido, el titular del juzgado ordenó formar el expediente y registrar en el libro respectivo bajo el número estadístico que le corresponda, declaró bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos que determinen la capacidad objetiva y subjetiva, que cumple con ellos y que en caso contrario queda sujeto a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originan, tuvo a la solicitante por presentando el Juicio de nulidad de acta de nacimiento, admitió la solicitud en la vía y forma propuestas, ordenó correr traslado y emplazar a los diversos demandados vía oficio para que dentro del término de nueve días contestaran la demanda instaurada en su contra, dar vista al agente del Ministerio Público, se le tiene por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones, autorizando profesionistas para tal efecto. Obran diligencia de emplazamiento al Agente del Ministerio Público del día trece de noviembre y del catorce de marzo de dos mil dieciocho el emplazamiento del oficial. Con fecha dieciocho de diciembre de dos mil dieciocho, a solicitud de la parte actora se declaró rebeldía. El doce de junio de dos mil diecinueve, después de realizar las notificaciones correspondientes, se le tuvo a la parte actora por desistiéndose de las pruebas ofrecidas y se citó el asunto para el dictado de la sentencia. El veintiséis de junio de dos mil diecinueve se dictó la sentencia definitiva, mediante la cual se decreta la rectificación del acta. Obran constancias de

notificación y oficios correspondientes. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 114 fojas.

09. Expediente 627/2019 relativo al juicio de Nulidad de Acta de Matrimonio, promovido por (***), en contra de (*****).**

La solicitud y anexos se recibieron en este juzgado por conducto de la oficialía de partes el treinta y uno de Mayo del año dos mil diecinueve y por auto de fecha tres de Junio del año en curso, se ordeno la prevención para que señalara si se adquirieron bienes muebles o inmuebles durante el matrimonio, se le tiene por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones, autorizando profesionistas para tal efecto. El doce de Junio del año en curso se dio cumplimiento a la prevención, y con lo recibido el titular del juzgado ordenó formar el expediente y registrar en el libro respectivo bajo el numero estadístico que le corresponda, declaró bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos que determinen la capacidad objetiva y subjetiva, que cumple con ellos y que en caso contrario queda sujeto a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originan, tuvo al solicitante por presentando el Juicio de nulidad de acta de matrimonio, admitió la solicitud en la vía y forma propuestas, ordenó correr traslado y emplazar a la demandada, para que dentro del término de nueve días contestara la demanda instaurada en su contra, dar vista al agente del Ministerio Público. Obra diligencia de emplazamiento del dieciocho de Junio de dos mil diecinueve. El veinticinco de junio del presente año, fuera del plazo legal, se tuvo a la representación social por desahogando la vista de fecha doce de junio de la presente anualidad. El tres de julio se tuvo a la parte demandada por contestando en tiempo la demanda instaurada en su contra, se tuvo por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y se señalo fecha para audiencia preparatoria, con los apercibimientos correspondientes. Obra constancias de notificación de la audiencia de referencia. El quince de agosto del presente año tuvo verificativo la audiencia preparatoria con la asistencia de la partes, habiéndose desahogado la misma y admitidas las pruebas correspondientes y se fijo fecha para la audiencia de juicio, quedando debidamente citadas las partes para que comparezcan a la misma, apercibidas en caso de inasistencia injustificada. El diecisiete de septiembre del presente año tuvo verificativo la

audiencia de juicio desahogándose la misma y al no existir pruebas pendientes por desahogar se dio por concluida la etapa de desahogo de pruebas y se otorgo el termino correspondiente para que expusieran sus alegatos, habiéndose concluida la etapa de formulación de alegatos y se procedió a dictar la sentencia definitiva correspondiente, habiéndose realizado el engrosamiento el nueve de octubre del presente año. El catorce de octubre de la presente anualidad quedo notificada la parte actora de la resolución definitiva pronunciada. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 64 fojas.

10. Expediente 2195/2017 relativo al juicio de pérdida de patria potestad, promovido por (***), en contra de (*****), respecto de los menores (*****) y (*****) de apellidos (*****).**

La solicitud y anexos se recibieron en este juzgado por conducto de la oficialía de partes el treinta de noviembre del año dos mil diecisiete y por auto de fecha seis de diciembre del mismo año, con lo recibido, el titular del juzgado ordenó formar el expediente y registrar en el libro de gobierno bajo el número estadístico que le corresponda, el titular del juzgado declaró bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos que determinen la capacidad objetiva y subjetiva, que cumple con ellos y que en caso contrario queda sujeto a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originan, se tuvo a la solicitante promoviendo juicio de pérdida de patria potestad, admitió la solicitud en la vía y forma propuestas, emplazar para que contestarán en el plazo de nueve días, dar vista al agente del Ministerio Público, al delegado de la Procuraduría de la Familia, designó tutor, se pronunció sobre la guarda y custodia de los menores, previno al demandado de causar molestias. El diez de enero de dos mil dieciocho, el Agente del Ministerio Público desahogó la vista. El veinticinco de febrero de dos mil diecinueve se trajo el expediente del archivo. El siete de marzo de dos mil diecinueve se notificó al Delegado para Niños Niñas y la Familia. El ocho de marzo se emplazó a (*****). El veintiséis de marzo el delgado desahogó la vista. El veintinueve de marzo se declaró la rebeldía. El ocho de agosto, se desahogan pruebas y se dicta sentencia. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente

glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 103 fojas.

IV. Estadística

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18 inciso C del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Informes mensuales y anuales.

A fin de verificar la oportunidad con la que se rinden los informes estadísticos mensuales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y de Transparencia a que alude el artículo 27 de la Ley de Acceso a la Información para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó en la página electrónica del Poder Judicial del Estado de Coahuila, se obtuvo lo siguiente:

Mes	Mensual	Transparencia
Abril	08-05-19	08-05-19
Mayo	07-06-19	07-06-19
Junio	04-07-19	04-07-19
Julio	09-08-19	09-08-19
Agosto	06-09-19	06-09-19
Septiembre	07-10-19	07-10-19

En el periodo que comprende la presente visita, fueron rendidas en oportunidad tanto la estadística mensual y de transparencia.

2. Cotejo de datos de Libros con los legajos.

Se cotejaron los registros de los libros con los legajos que se integran con las copias certificadas de sentencias definitivas e interlocutorias, con número progresivo y estadística.

Sentencias Definitivas

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Abril	A la visita anterior:43 A esta visita:07	A la visita anterior:43 A esta visita:07	50
Mayo	72	72	72
Junio	70	70	70
Julio	66	66	66
Agosto	67	67	67
Septiembre	90	90	90
Octubre	75	75	-
Total	447	447	-

Sentencias Interlocutorias

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Abril	A la visita anterior: 0 A esta visita: 0	A la visita anterior: 0 A esta visita: 0	0
Mayo	2	2	2
Junio	0	0	0
Julio	0	0	0
Agosto	4	4	4
Septiembre	1	1	1
Octubre	3	3	-
Total	10	10	-

3. Asuntos iniciados, concluidos, pendientes de resolución, en trámite y recurridos.

Iniciados	878
Concluidos (Sentencias, desistimientos, Convenios y desechamientos)	85
Sentencias pronunciadas	447
Pendientes de resolución	08
Recurridos en definitiva	07
Enviados al archivo	764

Los datos referentes a asuntos concluidos y en trámite, son proporcionados por el personal del juzgado.

V. Solicitud de audiencias

En términos de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y habiéndose dado la publicidad oportuna, durante el desarrollo de la visita compareció la siguiente persona:

Siendo las catorce horas con cuarenta minutos compareció el licenciado (*****), a realizar diversas manifestaciones mismas que se asentaron por comparecencia que se levanto por separado para ser remitido al consejo de la Judicatura. Se verifico el expediente correspondiente y coincide con los datos manifestados por el juez en la comparecencia correspondiente.

VI. Manifestaciones del personal.

De acuerdo con lo señalado por las fracciones IV y V del artículo 17 del Reglamento de la Visitaduría Judicial, se procedió a entrevistar al personal adscrito a este Juzgado, a fin de escuchar sus opiniones y propuestas, quienes manifiestan lo siguiente:

Licenciada Miriam del Carmen Cantú Favela, tomando en consideración que las secretarias de acuerdo y tramite, dado la carga de trabajo por lo regular, checamos hora de salida después de las dieciséis treinta horas, por lo que se solicita que dicha circunstancia sea tomada en cuenta al momento de hacer efectivos los descuentos por retardo.

Por otra parte, Viridiana Parrilla Treviño, Deyanira Rodríguez Hernández y María Fernanda

Rangel Sánchez, secretarias taquimecanógrafas, en uso de la voz manifiestan lo siguiente: en virtud de que contamos con título de licenciadas en derecho, solicitamos seamos consideradas o tomadas en cuenta para ascender a un puesto judicial cuando las necesidades del servicio lo requiera.

VII. Observaciones generales

Las observaciones se hicieron en los rubros y análisis de expedientes respectivos.

Con relación al oficio CJ-1770/2019, de fecha quince de Agosto del presente año, enviado por la Secretaria de Acuerdo y Trámite del Consejo de la Judicatura del Estado, respecto al análisis y revisión de las actas de la primera visita de inspección Ordinaria del año dos mil diecinueve, mediante Oficio 2441/2019, de fecha veintiocho de Agosto del año en curso, se dio respuesta respecto a las observaciones detectadas en la visita señalada.

Con lo anterior y siendo las veinte horas con treinta minutos del día de hoy treinta de Octubre del año dos mil diecinueve, se dio por terminada la segunda visita de inspección ordinaria, de la que se levanta la presente acta por cuadruplicado que firman el Juez y los Visitadores Judiciales, siendo un ejemplar para el Consejo de la Judicatura, otro para la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, quedando un ejemplar en poder del titular del órgano visitado y uno más para la Visitaduría Judicial General. Damos fe.

**Licenciado Martín González Domínguez
Juez**

Mariana Del Roció Hernández Mata

Visitadora Judicial

Israel Hiram Zamora Salas
Visitador Judicial

La Licenciada Mariana del Rocío Hernández Mata, Visitadora Judicial, hago constar y certifico que, en los términos de los artículos 3; 27, fracción I, inciso 10; 60 y 69 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 3, fracciones X y XI, de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza, la presente corresponde a la versión pública del acta de inspección identificada y en la que se suprime la información considerada como reservada o confidencial.

Este documento fue cotejado previamente con su original por la servidora pública que elabora la versión pública.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 16 de diciembre de 2019.